

Decreto N° 5324, que nombra al señor Manuel de Moya Alonzo, Control de la leche y sus derivados.

G. O. N° 8422, del 21 de noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5324

VISTA la Ley sobre Medidas de Emergencia N° 5112, del 24 de abril del 1959, que ratifica la N° 2700 del 28 de enero del 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Manuel A. de Moya Alonzo, queda nombrado Control de la leche y sus derivados.

Art. 2.—Todas las operaciones de importación y exportación de leche y sus derivados requerirán un permiso del Control establecido en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5325, que nombra al Lic. Rafael Mencía Lister, Representante del Gobierno Dominicano ante el XI Congreso Panamericano del Niño, en Bogotá, y deroga el Decreto N° 5307.

G. O. N° 8422, del 21 de noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5325

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. —El Lic. Rafael Mencía Lister, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Colombia, queda nombrado Representante del Gobierno Dominicano ante el XI Congreso Panamericano del Niño, que se celebrará

en la Ciudad de Bogotá, Colombia, del 22 al 29 de noviembre del presente año.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 5307 del 10 de noviembre del 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5326, que concede jubilación del Estado al señor
Manuel Armando Lora.

G. O. N° 8423, del 25 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5326

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Armando Lora reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Manuel Armando Lora, y le asigno una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro con cincuenta centavos (RD\$142.50) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.